



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Nepo</i>
PROCESO No. <i>239-2009.</i>		CUERPO No. <i>L</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Infracción</i>		
ACCIONANTE:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ : <i>Dra. Olveaudia Bautista del</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado Peña</i>
OBSERVACIONES: <i>Dra. Paredes</i>		



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA NAPO Nro.20.

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE MISAHUALLI

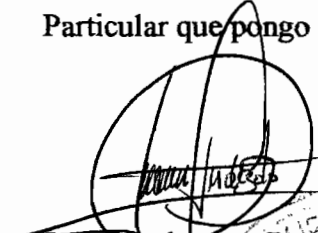
PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
NAPO No20

LUGAR: UPC. Rural de Pto. Misahualli.
HORA: 09H30
CAUSA: Entrega de Boleta Informativa por Estado de Embriaguez.
FECHA: 26 de Abril del 2009

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Crnl., que en el lugar y hora antes indicado, encontrándonos de servicio en la puerta de la Escuela "Republica de Colombia", controlando el ingreso al Recinto Electoral, se acerco el Sr. Yagual Gutiérrez Víctor Julio con C.C. N° 090795215-4, Subp. del Armada del Ecuador el mismo que denunció que a la altura del muelle se encontraba un individuo con aliento a licor por lo que de inmediato nos trasladamos a verificar la novedad localizándolo frente al Recinto Electoral por lo que fue llamado la atención y verificando que en realidad tenía aliento a licor, así mismo se estableció que se trataba del ciudadano de nombres Andi Andi Fausto Alberto Con C.C. N° 150052442-4, como guía de las cabañas Anaconda de propiedad del Sr. Adonis Muñoz posterior procedí a entregarle la Boleta Informativa N° 00001 por desobedecer la disposición de la Autoridad Competente.

Adjunto al presente la copia de la presente boleta informativa.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.


Juan Verdezoto
Sbos. de Policía
JEFE DEL UPC. RURAL DE PTO. MISAHUALLI.

COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO No. 20

CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TENA. 28 de Abril 2009
COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO No. 20
SECRETARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00001

-2-
(dos)

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de NAPO, ciudad de(l) TEMA, parroquia HISA HUALLI, el día de hoy 26 DE ABRIL, a las 09 H. 30 se hace conocer a SR. ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO con C.C. No. 150032442-4, con dirección domiciliaria en TEMA, con teléfono convencional número 011 celular número 099 999 999 y correo electrónico andifau@gmail.com

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinará públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de HISAHUALLI, provincia de(l) NAPO a los 26 días del mes de ABRIL del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

3605.

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC 000015007

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

150032442-4

-3-
tres

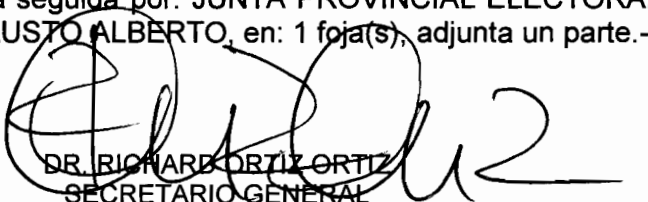


AC85605A-1D7C-41B5-82F7-69BF4E66EDED

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las veinte horas y veinte y un minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO en contra de ANDY ANDY FAUSTO ALBERTO, en: 1 foja(s), adjunta un parte.- CERTIFICO.



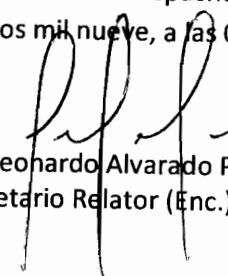
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0239.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



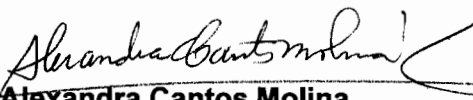
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h41, en tres fojas.- Certifico.-

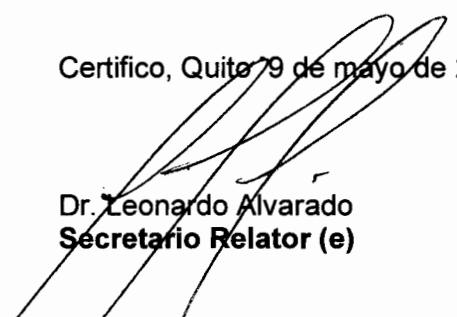


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

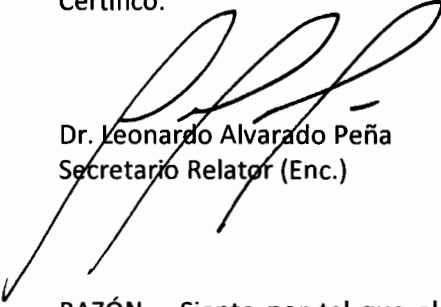
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 16h40.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente asignado con el No. **239-2009**, ingresado con una foja y un parte policial en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00001 en contra del ciudadano ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 150052442-4, de este instrumento se desprende que en la ciudad del Tena, parroquia Misahuallí, el día 26 de abril de 2009, el señor ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO, podría estar incurso en la infracción electoral señalada en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor, señor ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO, en el domicilio señalado en la boleta de notificación, esto es Paushiyacu bajo, frente a la cancha cubierta, parroquia Misahuallí, perteneciente a la provincia del Napo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se lo cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 18 de septiembre de 2009, a las 14h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Sbos. de Policía Juan Verdezoto C, Jefe del UPC rural de Pto. Misahuallí, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en la citada unidad de Policía Comunitaria, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Sbos. de Policía Juan Verdezoto C, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 9 de mayo de 2009.

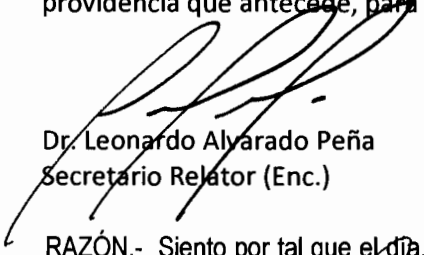

Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 16h09, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.



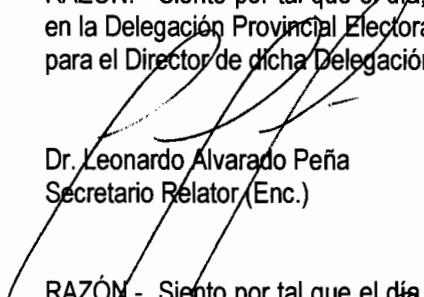
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 18h32, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para que sea publicada en la página web.- Certifico.



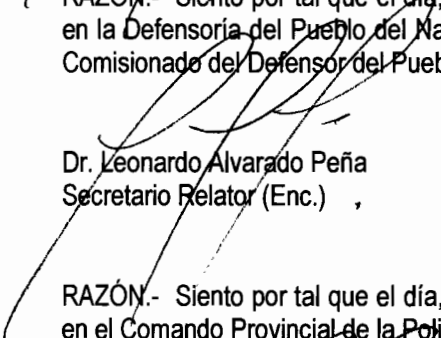
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h15, se entregó en la Delegación Provincial Electoral del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.



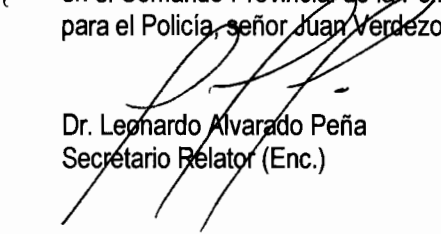
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h30, se entregó en la Defensoría del Pueblo del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en dicha ciudad.- Certifico.



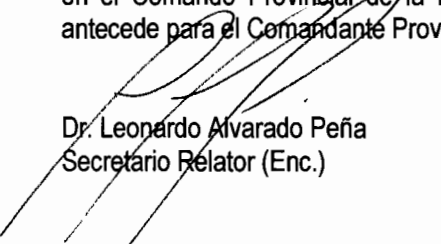
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.) ,

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h56, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Policía, señor Juan Verdezoto.- Certifico.



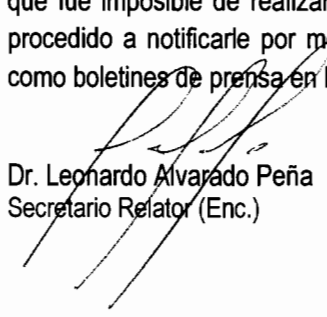
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h50, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Napo.- Certifico.



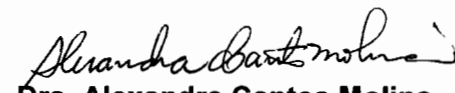
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que, de acuerdo a la razón sentada por el señor Marco Restrepo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, los días miércoles trece, jueves catorce y viernes quince de mayo del dos mil nueve, luego de haber hecho todo lo posible para entregar la boleta de citación dirigida al señor Fausto Alberto Andi Andi, por el presunto cometimiento de infracciones electorales; diligencia que fue imposible de realizar, puesto que no se contaba con el domicilio del presunto infractor; se ha procedido a notificarle por medio de transmisiones de radio, las cuales se harán durante una semana como boletines de prensa en los noticieros de las radios principales de la Provincia del Napo.- Certifico.

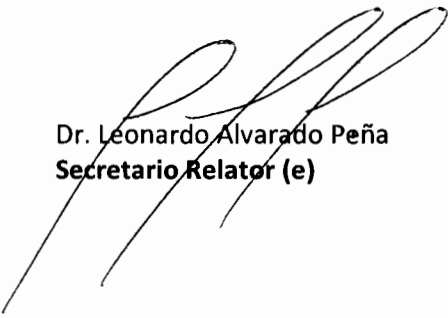


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 239-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 01 de septiembre del 2009.- Las 13h30.- **VISTOS:** En virtud de la razón sentada por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fecha 13 de mayo del presente año, sobre la imposibilidad de citación al presunto infractor señor Andi Andi Fausto Alberto; conforme a lo dispuesto en providencia de 09 de Mayo de 2009, las 16h40; cíteselo por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia del Napo, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec . Notifíquese en la página web y en la cartelera visible del TCE. Cúmplase y Notifíquese.-


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 01 de septiembre de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

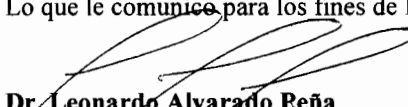
EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

CAUSA 239-2009

Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia al ciudadano: **ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 16h40.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente asignado con el No. **239-2009**, ingresado con una foja y un parte policial en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00001 en contra del ciudadano ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 150052442-4, de este instrumento se desprende que en la ciudad del Tena, parroquia Misahuallí, el día 26 de abril de 2009, el señor ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO, podría estar incurso en la infracción electoral señalada en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor, señor ANDI ANDI FAUSTO ALBERTO, en el domicilio señalado en la boleta de notificación, esto es Paushiyacu bajo, frente a la cancha cubierta, parroquia Misahuallí, perteneciente a la provincia del Napo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se lo cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 18 de septiembre de 2009, a las 14h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Sbos. de Policía Juan Verdezoto C, Jefe del UPC rural de Pto. Misahuallí, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en la citada unidad de Policía Comunitaria, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Sbos. de Policía Juan Verdezoto C, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

Lo que le comunico para los fines de Ley


Dr. Leonardo Alvarado Reña
Secretario Relator (e)